

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Ernest Urtasun (Greens/EFA)

Asunto: Vulneración Directiva Blanqueo de Capitales Caixabank

CaixaBank ha sido imputada por blanqueo de capitales por presuntamente favorecer y ocultar fondos de clientes investigados en distintas causas contra la mafia china (1). El SEPBLAC, destaca que entre 2013 y 2015, 193 clientes de Caixabank imputados por blanqueo, transfirieron 99,1 millones de euros a China y Hong Kong. Caixabank no realizó exámenes especiales ni comunicaron nada al SEPBLAC en 165 de ellos, lo que permitió enviar 31,7 millones. España tiene abierto un procedimiento de infracción (527/2017) por no transponer los aspectos más relevantes de la 4ª Directiva Contra al Blanqueo. Una de las novedades que la Directiva 2015/849 introduce es el refuerzo de las obligaciones de “due diligence” para las entidades financieras.

¿Considera la Comisión que casos como el del blanqueo de Caixabank podrán evitarse con la aplicación de las nuevas medidas sobre diligencia debida establecidas en la Directiva 2015/849?

¿Considera la Comisión que las medidas del Anteproyecto de Ley que refuerza las medidas contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (2) supondría la plena transposición de la Directiva 2015/849?

¿Qué medidas adoptará la CE para evitar en transposición de 5ª directiva los retrasos e incumplimientos que han existido en España con la 4ª?